Vale[illegible] Mrs.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

En [illegible] de Mayo de [illegible] Juan Gre[illegible]
y halaue dho Sor mer zed y alli fenecio y D. Juan
Calderon de la Barca Corregidor desta Ciudad
de Murcia y su Reyno y Capitan a Guerra
en Virtud de Mandamiento de D. Juan Zapata
D. Juan Bolingueda Diputado y Procurador Gen.
Jurado, y Don Vicente Aguaziranaga y Dol
offina y Cedo Conzejo y mayor parte
de Vecinos = que por quanto Esta Villa y sus
dehesas tubieron despacho de su Mag. que Dios g. de
dicho Sor Corregidor de esta Ciudad de Murcia del
Repartimiento que se auia hecho para el Reemplazo
de la Compañia En el qual dho Repartimiento se les
echo a la Villa de la Puebla desta Jurisdicion dho C
dado para dho Reemplazo y no auia cumplido dha
Villa mas de nueue y reconociendo dhos Corregidor
la omision y tardanza q. dha Villa auia tenido cum
plir con el thenor de Mandado q. su Mag: por
dhos Decretos acumplimiento de dicho soldado
y biendose agrauiados dhos Decretos ocurrie
ron ante el Sor. D. Diego de Monzalbo y Marq. de
los Velez de quien tubieron carta para dho Co
rregidor para que cargase Sobre dhos Vecinos
lo de dicho Soldado y mando dho Corregidor tubo
tan dho Decreto pagando las costas generales
de Estrados y Escribano que fueron ciento y cinco